



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00312-00
Accionante:	CESAR AUGUSTO ALARCON
Accionada:	DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Cesar Augusto Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.926, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, vida digna, salud y seguridad social.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados como anexos del escrito de tutela y que obran a folios 10 a 25 del documento digital denominado “demandaanexostutela 202100312”.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor César Augusto Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.926, en nombre propio, contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada, en calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Tener como pruebas los documentos allegados como anexos del escrito de tutela y que obran a folios 10 a 25 del documento digital denominado “demandaanexostutela 202100312”.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>1 DE DICIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9a44b89edcefd0ba1eb110199d430bfc4990230c70b14d79974772e536ab60

Documento generado en 30/11/2021 04:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>